

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 81

DE LO SOCIAL CARTAGENA

EDICTO

Doña María José Mendoza Álvarez, en sustitución Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo, ejecutoria nº 101/90, a instancia de Jesús Sánchez Torrano, contra la empresa Mangavic Comunidad de Bienes, en acción sobre cantidad, ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado Sra. Mendoza Álvarez, en sustitución. Cartagena, a 4 de diciembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de la sentencia, regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Mangavic C.B., de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 64.000 pesetas, que reclama el ejecutante don Jesús Sánchez Torrano, en concepto de principal más la de 20.000 pesetas que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/. Fdo.: María José Mendoza Álvarez.— Ante mí. R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado de desaparecida de la empresa ejecutada procédase al re-

querimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubieran que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Mangavic Comunidad de Bienes, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 64

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO VEINTE DE MADRID

EDICTO

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos ante este Juzgado con el número 1.197 de 1987, a instancias de Caja Postal de Ahorros, contra don Ginés García Pérez y doña Eulalia Lorca Aledo, se ha acordado sacar a la venta en primera, y en su caso, segunda y tercera, pública subasta, por término de veinte días y en el tipo de 3.782.000 pesetas, la finca especialmente hipotecada que es la siguiente:

En Totana, Murcia. Vivienda tipo G, situada en la planta segunda contando primero con la baja de un edificio sito en dicha ciudad y calle de Da-

mián López Sánchez, sin número. Tiene una superficie de 80,82 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al libro 463, folios 139 y 140, finca número 34.811.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 66, cuarta planta y los días 22 de febrero, 22 de marzo y 18 de abril próximo a las 11 horas, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, sucursal de la calle de Capitán Haya, número 55, con el número 2.448, el veinte por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La segunda subasta será con la rebaja del veinticinco por ciento y sin sujeción a tipo.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos en la primera y segunda subasta, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Desde la publicación del presente al momento del remate, podrán realizarse pujas en sobre cerrado, al entregar el cual deberá entregarse igualmente el resguardo acreditativo del ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones mencionada.

Los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador admite como bastante la titulación existente, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.